

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: SOLICITUD INCIDENTE DE OPOSICION A LA ENTREGA Y SU CONSECUENTE RESTITUCION DEL INMUEBLE DENTRO DEL EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

INCIDENTADO: GUILLERMO ARIZA GUTIERREZ.

INCIDENTANTE: VALENTINA SIERRA PINZON.

APDO: Dr. SALOMON PLATA BECERRA.

RADICADO: 2016-00021-00.

Socorro, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho el presente proceso una vez transcurrido el término de diez (10) días siguientes a la notificación del auto que ordenó obedecer lo resuelto superior, sin que el demandante hubiese presentado prueba de haber promovido contra la opositora proceso al que hubiere lugar de conformidad con el Numeral 8 del art. 309 del C.G.P.

En tal sentir, se procederá a ordenar el levantamiento del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-28649, de propiedad del demandado Wilson Sarmiento Vargas, ubicado en la carrera 16 No. 28-37 Lote 55, Manzana F, a favor de la opositora VALENTINA SIERRA PINZÓN. Así mismo, se advertirá al ejecutante el alcance del artículo 596 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el levantamiento del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-28649, de propiedad del demandado WILSON SARMIENTO VARGAS, ubicado en la carrera 16 No. 28-37 Lote 55, Manzana F, a favor de la opositora VALENTINA SIERRA PINZÓN, y, por ende, DEJAR SIN EFECTO la diligencia de secuestro realizada por la Inspección Municipal de Policía del Socorro Santander el día 14 de julio del 2017.

Por secretaría comuníquese al secuestre la presente decisión.

SEGUNDO. ADVERTIR al ejecutante del alcance del artículo 596 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0948f25b13b558c946521908d7ce5b3978cddc7eefa037d9bccda57d0cc673e56**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>